

también oficialmente como Colegios libres, deberán tener un ocho por ciento de alumnos externos con carácter absolutamente gratuitos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo.s Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1962 por la que se modifica el artículo 90 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la RENFE, incluyendo el término municipal de Pamplona en la Tabla B.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias de carácter económico y social que concurren en el centro ferroviario de Pamplona aconsejan su inclusión, a efectos retributivos, en la Tabla B de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la RENFE.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que ha hecho suya la petición del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se incluye el término municipal de Pamplona (Navarra) en la Tabla B del cuadro de salarios que figura en el artículo 90 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la RENFE, de 29 de diciembre de 1944, tal como quedó redactado por la Orden de 24 de noviembre de 1956.

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre importe económico de la antigüedad en las Empresas de Radiocomunicación.

Formulada consulta sobre el alcance de la reciente Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1961 por la que fué sustituida la denominada «participación en beneficios», establecida en las Empresas de Radiocomunicación, por un incremento del 6 por 100 en el salario base inicial de las tablas correspondientes,

Esta Dirección General, en uso de las facultades interpretativas que se le confieren mediante el artículo 71 del Decreto 288 de 18 de febrero de 1960, considera procedente declarar que el aumento del 6 por 100 que se señala en la referida Orden alcanza a la percepción por antigüedad, dada la especial modalidad que ésta reviste en su régimen económico en las Empresas de Radiocomunicación, por lo que el importe económico de la antigüedad será incrementado en un 6 por 100.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El Director general, Luis Filgueira.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de febrero de 1962 por la que se prorroga el periodo de caza de aves acuáticas en el lago de la Albufera.

Ilustrísimo señor:

En vista de las circunstancias especiales que concurren en el lago de la Albufera de Valencia y en su población cinegética,

Esté Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de caza, ha tenido a bien disponer se prorrogue la caza de aves acuáticas en dicho lago hasta el 31 de marzo del corriente año

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Circular número 1/62 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes sobre comercio del café.

Padecido error de transcripción en el texto de la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 3 de febrero de 1962, se inserta a continuación la pertinente rectificación:

En la página 1679, artículo único, donde dice: «(«Boletín Oficial del Estado» número 308, de 26 de septiembre de 1961)», debe decir: «(«Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1961)».